



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Directiva

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Autorización CD 29-04/2025

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6764), la Acordada n° 26/2021 las disposiciones DI-2021-378-DGA y DI-2025-077-TSJ-DGA, y el Expediente Electrónico EX-2025-5418-TSJ-DMEAYA; y

Considerando:

En el legajo electrónico del VISTO se documenta el trámite destinado a contratar el servicio de auditoria de seguimiento Anual (año 2025) del sistema de gestión IRAM Norma ISO 9001-2015 para los procesos ejecutados por la Mesa de Entradas Judicial y el Área de Protocolización y Comunicación de Sentencias; y conforme con lo solicitado en las comunicaciones oficiales NO-2025-5153/5935/6317-TSJ-SAG.

La Dirección de Contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva preventiva de afectación presupuestaria por la suma de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2,100,000.-), con cargo a la partida 20.10000.3.4.4 (ver IF-2025-5559-TSJ-DCONTA).

La Dirección de Compras y Contrataciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2025-077-DGA, encauzó el procedimiento y elaboró los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas. Esta documentación obra como IF-2025-6745-TSJ-DCOMPRAS.

La Asesora Jurídica se pronunció mediante su dictamen DT-2025-6425-TSJ-AJURIDICA.

En razón de las características de este proceso, y de acuerdo con los antecedentes reseñados en la nota de requerimiento, corresponde utilizar el mecanismo de contratación directa establecido en el inciso 5) del artículo 29 de la ley n° 2095 de Compras y Contrataciones, que prevé la contratación directa “cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes”. Asimismo, según lo establecido por el anexo I de la Acordada n° 26/2021, el importe para autorizar esta contratación recae dentro de las competencias otorgadas al suscripto.

Por ello, el Director General de Administración Adjunto procede a dictar la siguiente

DIRECTIVA:

1. **Autorizar** el llamado a la Contratación Directa n° 29-04/2025, destinada a la contratación del servicio de auditoria de seguimiento Anual (año 2025) del sistema de gestión IRAM Norma ISO 9001-2015 para los procesos ejecutados por la Mesa de Entradas Judicial y el Área de Protocolización y Comunicación de

Sentencias, con un presupuesto de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS (\$2,100,000.-); servicios que serán brindados por el Instituto Argentino de Normalización y Certificación, en los términos establecidos por inciso 5) del artículo 29 de la ley n° 2095, y el anexo I de la Acordada n° 26/2021.

2. **Aprobar** los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que forman parte de la presente como Anexo I y Anexo II.
3. **Mandar** se publique en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet; y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones.

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Bases del llamado

1. Objeto del Llamado: Contratación del servicio de auditoria de seguimiento anual (año 2025) del sistema de gestión IRAM Norma ISO 9001-2015 para los procesos ejecutados por la Mesa de Entradas Judicial, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo II (Pliego de Especificaciones Técnicas).

Renglón.	Descripción de Procesos	Plazo de entrega
	Mesa de Entradas Judicial	
Único	Servicio de Auditoria de Seguimiento Anual (año 2025) del sistema de gestión IRAM Norma ISO 9001-2015 para los procesos ejecutados por la Mesa de Entradas Judicial	Ciento veinte (120) días a partir de la suscripción de la OP

2. Forma de cotización: En formularios del oferente con membrete, en original, con firma y aclaración, n° de CUIT, en pesos, con IVA incluido y ajustada a las bases y condiciones establecidas en las Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, mediante consignación de los precios desglosados por ítems que comprenda la realización de la totalidad de las tareas previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Se deberán considerar como mínimo requerimiento las especificaciones detalladas en el Pliego en su Anexo II. No serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones de los Pliegos.

El oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la provisión de los insumos, estando incluido en los precios todos los costos conexos relativos al servicio propuesto.

En caso de haber discrepancia entre el valor total cotizado en números y en letras, se tendrá como válido el importe expresado en letras.

3. Mantenimiento de oferta: El oferente proponente deberá mantener la oferta por el término de treinta (30) días a

contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

4. Iniciación y Duración del Servicio: Conforme lo indicado por la cláusula 1.2. del Anexo II del Pliego de Especificaciones Técnicas, el plazo total de los trabajos de auditoria incluidos en la presente contratación no podrá exceder los cientos veinte (120) días a partir de la suscripción de la Orden de Provisión correspondiente.

5. Garantía: Cuando el importe de la oferta supere las 100.000 unidades de compra (equivalente a \$ 37.000.000,00), es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta y de cumplimiento del contrato. Estas garantías deberán constituirse en los términos y modalidades previstos por los artículos 93 y 94 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley n° 6764); y de acuerdo con el artículo 16 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

6. Pliegos: El pliego de bases y condiciones es gratuito. Los pliegos podrán consultarlos ingresando a la pág. Web del Tribunal (www.tsjbaires.gov.ar), en la carpeta compras y contrataciones, pestaña “en trámite” donde se podrán descargar los documentos objeto del llamado, o solicitarse por correo electrónico a compras@tsjbaires.gob.ar.

7. Presentación de la oferta: El oferente formulará su oferta debiéndose ingresar la propuesta en sobre cerrado y por la Dirección Mesa de Entradas Administrativa del Tribunal, sita en avenida Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9°, en el horario de 09.00 a 16.00

8. Apertura de la oferta: El acto de apertura de la oferta se llevará a cabo de forma presencial en las oficinas del Tribunal, en la fecha y hora prevista para la apertura de ofertas.

Nota:

(i) En caso de producirse causa de fuerza mayor notoria y pública que interrumpa el acto de apertura de ofertas y que afecte el normal desenvolvimiento del proceso en la fecha y hora pactada, el acto de apertura de ofertas tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora

9. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la Ciudad (RIUPP). Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán acreditar su inscripción o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP). Tal como establece el artículo 5° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el caso de la contratación directa, la inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación, acreditando el proveedor el estatus de «inscripto» en el RIUPP.

10. Constitución de domicilio y correo electrónico: La firma participante deberá constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas la direcciones registradas en el RIUPP.

11. Personas no habilitadas para contratar: El oferente deberá manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 90 de la ley 2095. A tal fin, suscribirá el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 90 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhabilitados.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.”

12. Fomento de la Competencia: el licitante, junto con su oferta, deberá presentar una Declaración Jurada de Propuesta Competitiva conforme lo establecido en la Ley N° 6.379, declarando que la oferta realizada no ha sido concertada con potenciales competidores de acuerdo al formulario. A tal fin, suscribirá la declaración jurada que integra las bases del presente llamado. (conf. Artículo 16 de la ley 2095 texto consolidado por ley n° 6764.y al artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

13. Consultas: Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Dirección de Compras y Contrataciones hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas al correo: compras@tsjbaires.gob.ar.

Para consultas sobre las Especificaciones Técnicas comunicarse con las siguientes dependencias:

Secretaria de Asuntos Generales:

Contacto: IBARRA, Juan Manuel

E-mail: jibarra@tsjbaires.gob.ar

Oficina de Innovación y Gestión Judicial

Contacto: NEGRI, Nicolás Ernesto

E-mail: nnegri@tsjbaires.gob.ar

14. Aclaración de documentación: Con el fin de evaluar correctamente la oferta, el Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación remitida, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

15. Forma de Adjudicar: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. Podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que éste genere indemnización alguna. La adjudicación recaerá en un solo oferente, cuya cotización resulte ser la más conveniente, ajustada a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego.

16. Nombrar representantes ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

17. Fiscalización general de la prestación: La Secretaria de Asuntos Generales (SAG) y la Oficina de Innovación y Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia fiscalizarán el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, darán instrucciones y notificarán las novedades con respecto de la calidad de los insumos.

18. Revocación de procedimiento. El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. artículo 76 de la ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6764).

19. Rescisión. El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el artículo 116 de la ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6764.

20. Penalidades contractuales: Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar multas en los términos fijados por el artículo 120 de la ley n° 2095 texto consolidado por ley n° 6764 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la ley de compras y contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

21. Multas: El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Dirección de Compras y Contrataciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

- a. Por no entregar en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);
- b. Por no dar cumplimiento al contrato por causas imputables al proveedor un diez por ciento (10%) del monto adjudicado;
- c. Por responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: cinco por ciento (5%) del monto cotizado por el adjudicatario para el ítem correspondiente, por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden que establece el artículo 121 de la ley n° 2095 (texto consolidado ley n° 6764).

22. Rescisión por culpa del adjudicatario: Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas, o cuando el adjudicatario sobrepase las 5 (cinco) faltas sujetas a multas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada.

23. Forma de Pago: En todos los casos el pago total se efectivizará dentro de los quince (15) días de la emisión del Parte de Recepción Definitiva (PRD), correspondiente a la finalización de las actividades y certificaciones definidas en el contrato.

24. Tramitación de Facturas. Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas por correo electrónico a meadm@tsjbaires.gob.ar, de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00 (conf. Art. 110, ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6764).

25. Interpretación: En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

Nota: La presente contratación se regirá por las disposiciones de la ley n° 2095 texto consolidado por la ley n° 6764 (BOCBA n° 7022) y las contenidas en el Pliego Único de Condiciones Generales, en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente. Supletoriamente, será de aplicación la reglamentación vigente a la ley 2095 aprobada por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando no mediara regulación expresa en el presente Pliego y aquélla no sea incompatible con las regulaciones aquí establecidas.

ANEXO II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES

“Contratación de un Servicio DE ACREDITACIÓN de Certificación IRAM Norma ISO 9001-2015”

CONTENIDO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Contenido de la propuesta

1.2 Plazo de Ejecución

2.- OFERTA TÉCNICA

2.1 Plan de Trabajo

3.- Emisión de Informe

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la contratación es la prestación de un servicio de auditoria de seguimiento Anual (año 2025) del sistema

de gestión IRAM Norma ISO 9001-2015 para los tres (3) procesos ejecutados por la Mesa de Entradas Judicial y el Área de Protocolización y Comunicación de Sentencia, dependiente de la Secretaria de Asuntos Generales, a saber:

- (i) Ingreso y sorteo de actuaciones y expedientes al Tribunal
- (ii) Notificaciones y comunicaciones de las sentencias del Tribunal
- (iii) Remisión de aquellos expedientes que se encuentren finalizados

1.1 Contenido de la propuesta

La propuesta deberá efectuarse en base a una estructura que contemple detalladamente tareas, tiempos y precios involucrados, bajo las denominaciones “*Oferta Técnica*” y “*Oferta Económica*” como documentación mínima.

La misma deberá estar estructurada teniendo en consideración el alcance de la actividad de seguimiento, cantidad de personal involucrado, sitios donde se desarrollan la actividad.

1.2 Plazo de Ejecución

Se estipula un plazo de ciento veinte (120) días para la ejecución de los trabajos que requiera la finalización de los servicios de auditoría de seguimiento contratada a partir de la suscripción de la Orden de Provisión correspondiente.

2.- OFERTA TÉCNICA

2.1 Plan de Trabajo

El Plan de trabajo deberá contener mínimamente el detalle de tareas de auditoria desde el inicio del trabajo hasta la culminación de la contratación.

3.- EMISIÓN DE INFORME

Concluidas las auditorias de seguimiento que correspondan para la constatación de los estándares y recaudos establecidos en las normas ISO 9001-2015, se emitirá un informe que resuma los hallazgos, observaciones y conclusiones de la auditoría realizada evaluando la conformidad del sistema de gestión de calidad con los requisitos de la norma ISO 9001 respecto de los procesos descritos en el punto 1 Objeto del Contrato.